



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



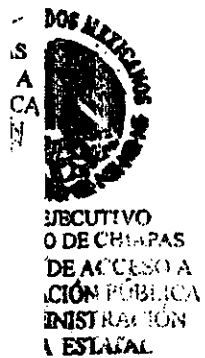
**EXPEDIENTE NÚMERO 03-C/2009.**

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecisiete de febrero de dos mil nueve, el Secretario General de Acuerdos y del Pleno, da cuenta al Consejero General, con el oficio número ICSeLP/DAIP/015/2009, signado por el Director de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, de doce de febrero del año en curso y anexos que acompaña. Conste.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecisiete de febrero de dos mil nueve.

Téngase por recibido el oficio número ICSeLP/DAIP/015/2009, signado por el Director de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante el cual anexa copias certificadas del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Solicitudes de Información Pública (SISAI), por la recurrente **Delia Janneth García de la Garza**, de nueve de febrero de la presente anualidad, constante de 03 fojas útiles, el informe a que hace alusión el numeral 83, primer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, emitido por el responsable de la Unidad de Enlace de este Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, constante de 04 fojas útiles y copias certificadas del procedimiento de la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de folio 1119, constante de 09 fojas útiles.

Visto el recurso de cuenta, del que se desprende que la recurrente se inconforma en contra de la resolución de cuatro de febrero del presente año, emitida por la Unidad de Enlace del sujeto obligado, y tomando en consideración que de la impresión de dicho recurso, se observa que el mismo no cumple con los requisitos a que hace alusión el precepto 48, fracción IV, de la ley de la materia; en consecuencia y con fundamento en el artículo 85, del ordenamiento legal en cita, se previene a la recurrente, para efectos de que dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que sea notificada del presente acuerdo, a través del correo electrónico señalado por la recurrente, precise los conceptos de impugnación que le irrogó en su perjuicio la respuesta brindada por el sujeto





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS



obligado, pudiendo dar cumplimiento a la prevención antes ordenada, a través del correo electrónico [notificaciones@iaipchiapas.org.mx](mailto:notificaciones@iaipchiapas.org.mx); apercibiéndola que en el caso de no hacerlo dentro del término concedido, se desechará de plano el presente recurso de revisión; atento a lo anterior, este Instituto se reserva de proveer sobre la admisión del presente recurso.

Fórmese el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente **03-C/2009**.

Téngase como medio de la recurrente, para recibir notificaciones el correo electrónico [deliajanneth@yahoo.com.mx](mailto:deliajanneth@yahoo.com.mx)

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado **HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE**, Consejero General, ante el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe.

En diecisiete de febrero de dos mil nueve, se inicio el expediente número 03-C/2008, del índice de este Instituto. Conste.